

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

No. 11001-31-10-003-2021-00672-00

1. En atención a la solicitud remitidas al correo institucional, es preciso señalar que el derecho de petición (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez, quien las resolverá de manera prudencial.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia T-377 de 3 de abril de 2000, MP. Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, que señala:

“(...) El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir transgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso. (...)”. (Negrilla fuera de texto)

1.1. Ahora bien y en gracia de discusión, revisado el plenario se advierte que, el auto de 10 de julio de 2023, fue debidamente notificado

y publicado en el Estado Electrónico # 27 de 11 de julio de 2023, tal y como consta a continuación:

The screenshot shows the website interface for the 'Juzgado 003 de Familia de Bogotá'. At the top, there are navigation tabs for 'Consejo Superior de la Judicatura', 'Corte Suprema de Justicia', 'Consejo de Estado', 'Corte Constitucional', and 'Comisión Nacional de Disciplina'. Below this is a header with the date 'Septiembre 4 2023' and a search bar. A secondary navigation bar includes 'PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES', 'INFORMACIÓN GENERAL', 'ATENCIÓN AL USUARIO', and 'VER MÁS JUZGADOS'. The main content area is titled 'PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES' and features a calendar for the year 2023, with 'JULIO 2023' selected. Below the calendar, there is a section for 'Avisos' (Notices) with a table of entries:

ESTADO # 027			CONSULTE AQUÍ SU ESTADO
42	1100131 10 003 2021 0057701	10/07/23	CONSULTE AQUÍ SU PROVIDENCIA
43	1100131 10 003 2021 0067200	10/07/23	CONSULTE AQUÍ SU PROVIDENCIA

1.2. Por lo anterior, corresponde a la apoderada judicial de la parte actora estar pendiente de los estados electrónicos que se publican en la página web de la Rama Judicial y en caso de tener duda al respecto, acudir de manera presencial y en horario habitual¹ al Juzgado con el fin de obtener información del proceso y solicitar el link del expediente digital, acreditando la calidad en la que actúa dentro del presente asunto.

2. En esos términos, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** por última vez a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 10 de julio de 2023, **SO PENA** de terminar el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

¹ Lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y de 2:00pm a 5:00pm

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51beacb4689497e01ffcda868d2fe2b2c7f0a06f3513d9806c037d1c6d119dd3**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>